

ALADI/AAP.CE/33.2
5 de octubre de 2001

ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 33 (TRATADO DE LIBRE
COMERCIO) CELEBRADO ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA

Segundo Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República de Colombia, de los Estados Unidos Mexicanos y de la República Bolivariana de Venezuela, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI),

VISTO La Decisión 27 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio,

CONVIENEN:

Artículo 1°.- Acelerar la desgravación establecida en el Anexo 1 al artículo 3-04 (Programa de Desgravación) del Acuerdo de Complementación Económica N° 33, a un impuesto de importación de cero para el comercio entre México y Venezuela de los productos clasificados en las fracciones y subpartidas arancelarias que se señalan en anexo.

Artículo 2°.- El presente Protocolo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de México y en la Gaceta Oficial de Venezuela.

A esos efectos, ambos países intercambiarán las notificaciones que certifiquen que han dado cumplimiento a sus respectivos requisitos legales.

La Secretaría General de la ALADI será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil uno, en un original en idioma español. (Fdo.): Por el Gobierno de la República de Colombia: Arturo Sarabia Better; Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos: José Luis Solís González; Por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela: Rodrigo Arcaya Smith.

Anexo

Productos desgravados por México

Fracción	Descripción
2701.12.01	Hulla bituminosa
2714.90.99	Los demás
2826.12.01	De aluminio
2907.11.01	Fenol (hidroxibenceno)
2916.14.01	Metacrilato de metilo
2917.36.01	Acido tereftálico y sus sales
2917.37.01	Tereftalato de dimetilo
2922.41.01	Clorhidrato del ácido alfa, epsilon-diamino-capróico (Clorhidrato de lisina)
2922.41.99	Los demás
2923.10.99	Los demás
2923.90.03	Cloruro de benzalconio
3204.11.01	Colorantes dispersos
3204.11.02	Colorantes dispersos con los siguientes números de "Colour Index": amarillo 82; azul: 7 (62500), 54, 288; rojo: 11(62015), 288, 356; violeta: 57
3204.12.04	Colorantes mordientes excepto lo comprendido en la fracción 3204.12.03
3204.13.01	Colorantes básicos
3204.14.02	Colorantes directos, excepto lo comprendido en la fracción 3204.14.01
3204.15.01	Azul a la cuba: 1 (73000); azul a la cuba reducido: 1 (73001), 43 (53630); azul a la cuba solubilizado: 1 (73002)
3204.16.01	Amarillos reactivos: 2, 3, 4, 7, 12, 15, 22, 25, 46, 71; azules reactivos: 4 (61205), 28, 40, 55, 57, 59, 82, 97, 168; naranjas reactivos: 1, 4, 13, 14, 16, 60, 70, 86; negros reactivos: 5, 8, 11; rojos reactivos: 2, 4 (18105), 5, 11, 21, 31, 40, 77, 174
3204.20.01	Agentes de blanqueo óptico fijables sobre fibra, correspondientes al grupo de "Colour Index" de los abrillantadores fluorescentes: 135, 140, 162:1, 179, 179+371, 184, 185, 236, 238, 291, 311, 313, 315, 329, 330, 340, 352, 363, 367+372, 373, 374, 374:1, 376, 378, 381 y 393
3204.20.02	Productos orgánicos sintéticos de la clase de los utilizados como "luminóforos"
3204.20.03	Agentes de blanqueo óptico fijables sobre fibra, derivados del ácido diaminoestilbencen disulfónico
4002.11.01	De polibutadieno-estireno incluso modificados con ácidos carboxílicos, así como los prevulcanizados, excepto lo comprendido en la fracción 4002.11.02 (Excepto los modificados con ácidos carboxílicos (XSBR))
4002.20.01	Caucho butadieno (BR), excepto látex
4002.59.04	Polibutadieno-acrilonitrilo, excepto lo comprendido en la fracción 4002.59.01
4002.59.99	Los demás
4002.99.99	Los demás
6911.10.01	Artículos para el servicio de mesa o cocina
7403.11.01	Cátodos y secciones de cátodos
8107.10.01	Cadmio en bruto; desperdicios y desechos; polvo
8517.19.01	De monedas (alcancía) para servicio público, incluso con avisador
8517.19.02	Los demás teléfonos para servicio público
8517.19.99	Los demás
8523.13.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en "video tape", excepto en cartuchos o casetes
8523.13.99	Los demás
8542.12.01	Tarjetas provistas de circuitos integrados electrónicos ("tarjetas inteligentes")

Productos desgravados por Venezuela

Subpartida	Descripción
2701.12.00	Hulla bituminosa
2714.90.00.90	Los demás
2826.12.00	De aluminio
2907.11.10	Fenol (hidroxibenceno)
2916.14.10	Metacrilato de metilo
2917.36.10	Acido tereftálico
2917.37.00	Tereftalato de dimetilo
2922.41.00	Lisina y sus ésteres; sales de estos productos
2923.10.00	Colina y sus sales
2923.90.00	Los demás
3204.11.00	Colorantes dispersos y preparaciones a base de estos colorantes
3204.12.00	Colorantes ácidos, incluso metalizados, y preparaciones a base de estos colorantes; colorantes para mordientes y preparaciones a base de estos colorantes
3204.13.00	Colorantes básicos y preparaciones a base de estos colorantes
3204.14.00	Colorantes directos y preparaciones a base de estos colorantes
3204.15.10	Indigo sintético
3204.16.00	Colorantes reactivos y preparaciones a base de estos colorantes
3204.20.00	Productos orgánicos sintéticos del tipo de los utilizados para el avivado fluorescente
4002.11.10	De caucho estireno-butadieno (SBR)
4002.20.91	En formas primarias
4002.20.92	En placas, hojas o tiras
4002.59.10	En formas primarias
4002.59.20	En placas, hojas o tiras
4002.99.10	En formas primarias
4002.99.20	En placas, hojas o tiras
6911.10.00	Artículos para el servicio de mesa o cocina
7403.11.00	Cátodos y secciones de cátodos
8107.10.10	Cadmio en bruto; polvo
8517.19.90	Los demás
8523.13.00	De anchura superior a 6,5 mm.
8542.12.00	Tarjetas provistas de circuitos integrados electrónicos ("tarjetas inteligentes")